



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Febrero de 2007  
Año LXXXVIII

No. 15

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA ESTRUCTURA Y SE OTORGAN ATRIBUCIONES AL COMITÉ ESTATAL DE ENERGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO.....

6

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 292 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 04 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO QUE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO JULIO LORENZO JÁUREGUI GARCÍA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO INAMOVIBLE DEL TRIBUNAL REFERIDO Y REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO; ASIMISMO SE DEJA INSUBSISTENTE

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

- EL DECRETO 055 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 05 DE MAYO DE 2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 273/2006...** 11
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 157 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....** 19
- DECRETO NÚMERO 280 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO SILVANO BLANCO DE AQUINO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DE SU MUNICIPIO LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE ENERO, 1º, 2, 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2007.....** 22
- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE, CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE**

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DESARROLLO RURAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Y DE DESARROLLO SOCIAL, A FIN DE ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE GUARDAN, LAS ACCIONES INMEDIATAS A REALIZAR, PARA ENFRENTAR LA SITUACIÓN QUE REPRESENTA EL ALZA DE LOS PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DEL PRECIO DEL KILO DE LA TORTILLA.....-</b>	<b>26</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 050-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 368/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 235/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 07/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles de Galeana y Juárez del Poblado de Colotlipa, Municipio de Quechultenango, Gro.....	37

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 400-1/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 229-1/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 148/2001-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 602-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	41
Primera publicación de edicto exp. No. 623-2/98, relativo al Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122-I/2000, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28-2/2005, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	43

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68-II/1999, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167-1/2004, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02-2/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117/2004-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 156/2002-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 058/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68-II/997, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	50

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA ESTRUCTURA Y SE OTORGAN ATRIBUCIONES AL COMITÉ ESTATAL DE ENERGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO No. 433.

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que para el desarrollo equilibrado del Estado, uno de los principales retos a enfrentar, es el de satisfacer en los próximos años las demandas energéticas de nuestra entidad.

Que los crecientes requerimientos de energía, imponen la utilización eficiente de los recursos que estén a nuestro alcance, con estricto respeto al medio ambiente.

Que resulta prioritaria la implementación de nuevas tecnologías y programas en la materia a nivel local, a fin de aprovechar fuentes alternas y renovables para ahorrar y usar eficientemente los energéticos de cada región.

Que la problemática en materia de alumbrado público de la entidad, son en parte las facturaciones de consumo de energía eléctrica que afectan las finanzas de la mayoría de los ayuntamientos, reduciendo los recursos del Ramo XXXIII, Fondo IV.

Que habiéndose instalado el Comité Estatal de Energía, como un órgano interdisciplinario, cuyo objetivo es realizar programas y proyectos, que conlleven a la racionalización del uso de los recursos energéticos para mejorar la calidad de vida de la población guerrerense; es necesario establecer su estructura, facultades y obligaciones, con el firme objetivo de sentar las bases para su buen funcionamiento y operatividad.

Atento a ello, la importancia de otorgarle atribuciones, radica fundamentalmente en que, se podrán establecer mecanismos legales de participación coor-

dinada que operen permanentemente entre las tres instancias de gobierno y los sectores sociales, públicos y privados.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**"ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA ESTRUCTURA Y SE OTORGAN ATRIBUCIONES AL COMITÉ ESTATAL DE ENERGÍA EN EL ESTADO DE GUERRERO".**

PRIMERO. "EL COMITÉ" tendrá por objeto:

I. Promover el ahorro de la energía en todas sus formas y manifestaciones, abarcando los sectores productivos y consumidores para consolidar una nueva cultura en el uso racional de los recursos;

II. Promover la difusión y aplicación de las normas que permitan el ahorro y regulen el uso eficiente de la energía dentro de un marco de concertación con los sectores productivos y consumidores;

III. Diseñar y aplicar estrategias de financiamiento que permitan la realización de proyectos con ahorro y uso eficiente de la energía, en los ámbitos estatal y municipal;

IV. Fomentar la capacitación de recursos humanos en las materias relacionadas con la educación, investigación, desarrollo tecnológico y aplicación de medidas de ahorro y uso

eficiente de la energía;

V. Coordinarse con las autoridades de la Administración Federal, para la ejecución de los programas que se implementen sobre el ahorro y uso eficiente de la energía;

VI. Fomentar y asesorar a las dependencias del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales para lograr el ahorro y uso eficiente de la energía en los edificios públicos, en los sistemas de servicios municipales y llevar a cabo acciones que se refieran al reemplazo y rehabilitación de componentes del sistema de alumbrado público y bombeo de agua para uso doméstico;

VII. Diseñar e implementar el Programa Estatal de Ahorro de Energía, así como en el ámbito municipal;

VIII. Diseñar sistemas de información geográfica y hacerse cargo de la planeación integrada de los recursos energéticos del Estado de Guerrero, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores áreas de oportunidad;

IX. Difundir y supervisar la aplicación de normas que regulen el ahorro y uso racional de la energía en el Estado;

X. Desarrollar e implementar con el apoyo de las instancias federales en materia

energética, políticas genéricas relacionadas con el ahorro y uso eficiente de energía y el aprovechamiento con las energías renovables;

XI. Proporcionar alternativas de solución, sobre el uso indiscriminado de la energía en el Estado;

XII. Incentivar la promoción de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en el ámbito estatal, mediante la instauración de premios en el sector público y privado.

SEGUNDO. "EL COMITÉ" se integrará por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario Técnico;
- c) Veintiún Vocales.

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero presidirá "EL COMITÉ" y contará con el voto de calidad. En sus ausencias será suplido por el funcionario que él designe.

CUARTO. El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal fungirá como Secretario Técnico de "EL COMITÉ" y tendrá las siguientes facultades:

I. Preparar la orden del día de las reuniones;

II. Integrar los informes

que serán objeto de análisis por sus miembros;

III. Notificar previamente la convocatoria a los integrantes de "EL COMITÉ" para la celebración de las sesiones;

IV. Levantar las actas de cada sesión, registrándolas en el libro correspondiente, en las cuales se asentarán los acuerdos y criterios tomados;

V. Recabar las firmas correspondientes; y

VI. Realizar las demás funciones que por disposición legal o por acuerdo de "EL COMITÉ" le corresponda.

QUINTO. Los Vocales serán los titulares de las instancias siguientes:

I. Un delegado por cada una de las siguientes dependencias federales:

a) Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE);

b) Comisión Federal de Electricidad (CFE);

c) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. (BANOBRAS).

II. Los titulares de las siguientes dependencias estatales:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;



b) Secretaría de Desarrollo Económico;

c) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

d) Coordinador Operativo del COPLADEG;

e) Secretaría de Salubridad y Asistencia;

f) Secretaría de Educación Guerrero;

g) Secretaría de Desarrollo Social;

h) Secretaría de Desarrollo Rural;

i) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. Siete Presidentes Municipales, uno por cada región del Estado.

IV. Dos representantes del sector social y privado, proponiendo al:

a) Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

b) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

SEXTO. Los cargos a que se refieren los puntos cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo, serán honoríficos.

SÉPTIMO. Cada uno de los miembros de "EL COMITÉ" designará a un suplente de manera

oficial y permanente que será quien lo represente en su ausencia.

OCTAVO. "EL COMITÉ" operará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Sesionará en forma ordinaria una vez cada trimestre y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria según la importancia de los asuntos a tratar;

II. El Secretario Técnico del Comité Convocará a las sesiones;

III. La convocatoria de sesiones, el orden del día y la documentación relativa a ésta, deberán entregarse a los miembros del Comité con un mínimo de dos días hábiles si se trata de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria;

IV. Para la validez de las sesiones de "EL COMITÉ" se requiere de la concurrencia de la mayoría de los miembros integrantes entre los cuales deberá estar el Presidente, o a quien delegue su representación;

V. Para la validez de las decisiones de los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión; y

VI. El Secretario Técnico de "EL COMITÉ", elaborará el acta de la sesión corres-

pondiente, que firmarán los asistentes.

NOVENO. "EL COMITÉ", para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer programas de modernización, en materia de energía acorde a las necesidades de cada Municipio;

II. Dar seguimiento y evaluar las acciones concertadas;

III. Asesorar y capacitar a los Municipios sobre los programas y proyectos de energía que elabore el Comité;

IV. Promover cursos y talleres en materia de tarifas, leyes y reglamentos del sector eléctrico y de programas de ahorro y uso eficiente de la energía;

V. Celebrar convenios de apoyos y coordinación institucional, para ampliar y mejorar la infraestructura eléctrica de distribución;

VI. Desarrollar diagnósticos y proyectos de eficiencia en sistemas de bombeo de agua potable y riego en los Municipios;

VII. Actuar como promotores de proyectos de cogeneración, producción independiente y autoabastecimiento y la ejecución de proyectos demostrativos, en energía renovables;

VIII. Fomentar el ahorro y uso eficiente de energía en los edificios públicos del orden Estatal y Municipal;

IX. Levantar y analizar censos municipales del servicio de alumbrado público y verificación de facturas emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, cuando existan discrepancias con el Gobierno Municipal, a petición de parte;

X. Elaborar proyectos, diagnósticos y programas de ahorro y modernización en los sistemas de alumbrado público de los Municipios e implementar programas para reducir los niveles de consumo de energía eléctrica en los inmuebles de la Administración Pública Estatal y Municipal.

DÉCIMO. La operatividad y desarrollo de las funciones y atribuciones de "EL COMITÉ" se llevarán a cabo por la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal a través de la Unidad Técnica para el Ahorro de Energía.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de

Guerrero, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 292 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 04 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO QUE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO JULIO LORENZO JÁUREGUI GARCÍA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO INAMOVIBLE DEL TRIBUNAL REFERIDO Y REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO; ASIMISMO SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO 055 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 05 DE MAYO DE 2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 273/2006.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 06

de febrero del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente el similar 04 que aprueba el Dictamen Evaluatorio que niega la ratificación del Ciudadano Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los siguientes términos:

"Mediante Decreto número 293 de fecha 22 de abril de 1999, el C. Julio Lorenzo Jáuregui García, fue nombrado magistrado Supernumerario para integrar el Tribunal Superior de Justicia del Estado por el periodo comprendido del 1º de mayo de ese año al 30 de abril de 2005.

Por Decreto número 428 del 29 de octubre de 1999, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones legales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuyo artículo Séptimo Transitorio, se decretó que, por esa única ocasión, los magistrados de número, en que se incrementó el Tribunal Superior de Justicia, serían nombrados de entre los Magistrados Supernumerarios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, resultando el Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García, designado como tal, habiendo tomado posesión del cargo mencionado el día 7

de diciembre de 1999.

Con fecha 6 de diciembre del 2005, el Secretario General de Gobierno remitió a esta Soberanía, copia certificada del Dictamen de evaluación emitido por el Ciudadano Gobernador del Estado, en el que se determina la no ratificación del Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictamen que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su estudio y análisis en los términos de ley

Por Decreto número 04 de fecha 15 de diciembre de 2005, el Congreso del Estado aprobó el dictamen evaluatorio mediante el que se resolvió la no ratificación del C. Julio Lorenzo Jáuregui García al cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que resultaron aplicables al caso.

Inconforme con lo anterior, el C. Julio Lorenzo Jáuregui García, promovió juicio de amparo en contra del Decreto citado que en el párrafo que antecede, mismo que fue radicado bajo el número 17/2006 ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, habiéndose resuelto con fecha 29 de mayo de 2006 en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a JULIO LORENZO JÁUREGUI GARCÍA, contra los actos que reclamó al Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Pleno y Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, así como el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, todos con residencia en esta ciudad, por las consideraciones vertidas en la segunda parte del considerando décimo segundo de esta resolución; actos que quedaron precisados en el resultando primero de este fallo

**SEGUNDO.-** Se les tiene como no opuestas a las partes a que se incluyan sus nombres y datos personales en la publicación de esta resolución, en tanto este fallo no sea impugnado, pues de ser así, se estará a lo que las partes expresen durante la substanciación del recurso que hagan valer.

**TERCERO.-** Una vez publicada la presente determinación, procédase en el módulo "Sentencias" del Sistema Integral de Seguimiento de Expediente que para el efecto se lleva en este Juzgado Federal, y glócese a los presentes autos la constancia de la captura generada por el sistema aludido."

Con fecha 17 de enero de 2007, se recibió ante este Ho-

norable Congreso del Estado, el oficio numero 736 suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el acuerdo dictado en el expediente número 17/2006, incoado con motivo del Juicio de Amparo promovido por el C. Julio Lorenzo Jáuregui García, en el que señala que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, resolvió el toca de Amparo en Revisión Administrativa número 273/2005, derivado del juicio primeramente mencionado, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

**"PRIMERO.-** Se confirma la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.-** La justicia de la Unión ampara y protege a Julio Lorenzo Jáuregui García contra los actos y autoridades precisados en el resultando primero de la presente resolución, atento a lo expresado en el considerando último de esta ejecutoria."

El oficio antes mencionado, fue dado a conocer al Pleno de este Honorable Congreso en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2007, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su estudio y análisis correspondiente, así como

para la emisión del Dictamen con proyecto de Decreto que recaiga al mismo, el cual, se emite al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones IV y IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto en comento y emitir el Dictamen que recaerá al mismo.

**SEGUNDO.-** Que el Tribunal de alzada, al confirmar la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se dejaron insubsistentes los actos reclamados por el peticionario de garantías C. Julio Lorenzo Jáuregui García, consistentes en:

"a). El Decreto número 04 de quince de diciembre del dos mil cinco, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero, por el que se aprobó el Dictamen de Evaluación y por el que se determinó la no ratificación del quejoso en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, éste último emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero;

b). El Dictamen de Evaluación de seis de diciembre del dos mil cinco, emitido por la autoridad señalada en el último lugar en el inciso anterior;

c). La orden de baja y, consecuentemente, la suspensión en el pago de los salarios como Magistrado Presidente de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia el Estado."

Por lo que resulta procedente acatar el fallo respectivo, a fin de que esta Soberanía cumpla con la función que tiene encomendada en beneficio del pueblo que representamos.

No obstante a lo anterior, es preciso señalar que el cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial en el fallo que se atiende, se realiza en franco respeto a la función que debe cumplir cada pilar de nuestro estado de derecho y a la armonía que debe de existir entre un poder y otro, no obstante de que esta Comisión advierta que en el contenido del mismo fallo, se omite un estudio exhaustivo de los elementos que se hicieron valer por parte de esta Soberanía, para sustentar el Decreto 04 de fecha 15 de diciembre de 2005 que ahora se deja insubsistente.

Lo anterior es así toda vez que en la sentencia dictada en el expediente número 17/2006, en los párrafos cuarto, quinto y sexto de la foja 61, a la

letra dicen:

"De todo lo anterior se concluye que, el acto público de designación de Magistrado subsistirá siempre que la persona que encarna la función cumpla con dichas condiciones, pero sobre todo, que la categoría de Supernumerario y Numerario, conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica citada, tiene el mismo sueldo y, por ende, las mismas condiciones para su permanencia.

Por tanto, al no haber existido renuncia de por medio entre el desempeño de la categoría de Supernumerario y la diversa de Numerario, y sí por el contrario, una permanencia ininterrumpida en el servicio público por más de seis años que como mínimo exige la Constitución Local, para que esos servidores públicos sean sujetos a una evolución en la que se determine su remoción o ratificación, según sea el caso, y, como acontece en la especie, esto último aconteció fuera de los plazos legales, se concluye que el Magistrado peticionario de amparo sí tiene la categoría de inamovible."

Ante tal tesitura, lo procedente es conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitados por el quejoso, para el efecto de que los Secretario General de Gobierno y Pleno y Presidente del Tribunal Superior de Justicia

el Estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dejen insubsistentes los actos reclamados..."

Asimismo, en la foja 63, párrafo segundo señala:

"Resultando innecesario ocuparse del estudio de los restantes conceptos de violación, virtud a que de haber resultado fundado uno de ellos, en nada cambiaría el sentido de esta resolución; pero sobre todo, porque en la parte final de este fallo se consideró la actualización de una violación de fondo de la controversia planteada y, si aquella resultó fundada, es incuestionable que no pueden examinarse las restantes violaciones."

Como puede advertirse de la transcripción anterior, la autoridad judicial concluyó que **la remoción del C. Julio Lorenzo Jáuregui García, se encontraba fuera del término legal que para esos efectos señala la ley respectiva**, lo cual fue suficiente para considerar que resultaba innecesario entrar al fondo del estudio del asunto planteado y determinar que el quejoso tuviera la categoría de inamovible, circunstancia que no comparte esta Comisión dictaminadora, en virtud de que aun cuando se atiende y se cumpla el fallo en cuestión por ser la verdad legal, éste no se circunscribe a la verdad histórica de los hechos conocidos y

valorados en el Decreto 04 de fecha 15 de diciembre de 2005.

Consecuentemente, la autoridad judicial al resolver el fallo en cuestión, omite analizar los motivos y circunstancias que sirvieron de fondo para la emisión del Decreto 04 antes referido, como son: **eficiencia, probidad en la administración de justicia, honorabilidad y competencia**, aspectos que sirvieron de base a esta Comisión para determinar que el C. Julio Lorenzo Jáuregui García, no cumplió con dichos requisitos para ser ratificado en el cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 88 de la Constitución Local.

**TERCERO.-** Que a fin de cumplir cabalmente con la resolución dictada en el juicio de amparo numero17/2006, confirmada en la ejecutoria en Revisión Administrativa 273/2006, se deberá estar a lo señalado en su párrafo segundo de la foja 61 reverso, de la sentencia primeramente citada que a la letra dice:

"Acorde a lo anterior, la insubsistencia de los actos y resoluciones descritas, deben producir efectos restitutorios plenos y, a la vez, proteger el cumplimiento de los derechos de audiencia y de administración de justicia pronta y expedita, garantizados por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, las autoridades responsables deberán considerar al quejoso Julio Lorenzo Jáuregui García como Magistrado Numerario inamovible del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con todas sus consecuencias, entre ellas, el pago íntegro que dejó de percibir por concepto de sus salarios, en el entendido de que también debe ser declarada insubsistente la designación del Magistrado que pasó a ocupar la plaza que venía desempeñando el peticionario de amparo, con la excepción de que debe ser considerado como válido todo lo actuado por aquel funcionario que ha venido funcionando en lugar del quejoso en la adscripción que se encontraba hasta que éste reasuma sus funciones en acatamiento estricto a este fallo, lo que deberá hacerse en el plazo de veinticuatro horas."

En ese sentido, ante la indicación de dejar insubsistente los actos reclamados por el quejoso, y derivado de ello, surta sus efectos restitutorios plenos, deberá reconocerse con el carácter de Magistrado Numerario inamovible del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al C. Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García, para que sea reintegrado de inmediato al mismo, así como dejar insubsistente el Decreto número 55 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el



día 05 de mayo de 2006, por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Esteban Pedro López Flores, al cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien entró en sustitución del C. Julio Lorenzo Jáuregui García.

Que en sesiones de fecha 06 y 08 de febrero del 2007 el Dictamen en desahogo, recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente el similar 04 que aprueba el Dictamen Evaluatorio que niega la ratificación del

Ciudadano Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; se le reconoce el carácter de Magistrado Numerario Inamovible del Tribunal referido y reintegrándolo de inmediato al cargo y funciones de Magistrado Numerario; asimismo se deja insubsistente el Decreto 055 por el que se aprueba el nombramiento del licenciado Esteban Pedro López Flores al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de mayo de 2006, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el toca de amparo en revisión administrativa número 273/2006. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 292 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR 04 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EVALUATORIO QUE NIEGA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO JULIO LORENZO JÁUREGUI GARCÍA AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERA-**

**RIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO INAMOVIBLE DEL TRIBUNAL REFERIDO Y REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO; ASIMISMO SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO 055 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 05 DE MAYO DE 2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 273/2006.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Amparo en revisión Administrativa 273/2006 generado del Juicio de Amparo 17/2006, se deja insubsistente el Decreto número 04 mediante el cual se aprueba el Dictamen de Evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitido el 15 de diciembre del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De igual forma, queda insubsistente el Decreto número 55 de fecha 05 de mayo de 2006, por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Esteban Pedro López Flores, al cargo de magistrado

numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien entró en sustitución del C. Julio Lorenzo Jáuregui García.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En consecuencia, se le reconoce al Ciudadano Licenciado Julio Lorenzo Jáuregui García, el carácter de Magistrado Numerario inamovible del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y adscripción señalados.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese de inmediato al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En acatamiento a su requerimiento, remítase un tanto en vía de notificación del presente Decreto al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Gue-

rrero, informando sobre el cumplimiento dado por este Poder Legislativo del Estado de Guerrero a la ejecutoria pronunciada en el Toca de Amparo en Revisión Administrativa 273/2006.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 157 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del 157 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el día 30 de enero de 1850, en la Ciudad de Iguala de Iturbide, hoy Iguala de la Independencia, se llevó a cabo la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

---

Que el Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el decreto número 21, mismo que por mandato dado por el ciudadano Juan Álvarez, general de división, gobernador y comandante general del Estado, en el Palacio de Gobierno del Estado en Iguala ciudad de Iturbide el 21 de marzo de 1850 fue impreso, publicado y circulado.

Que el artículo 1º del decreto en cita, señala que "Se declaran de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero en conmemoración de la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento del ilustre Don Vicente Guerrero, cuyo nombre lleva el Estado; y el tercero, por la instalación de su Congreso Constituyente.

Que con fecha 18 de enero de 2001 esta Soberanía, aprobó el "Decreto número 181 por el que se declara sede del Poder Legislativo del Estado, a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la plaza cívica, la Legislatura local, con la asistencia de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, celebre sesión pública y solemne para conmemorar el aniversario de la instalación del

Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero".

Que el próximo 30 de enero se conmemorará el 157 Aniversario de la instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, razón por la cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la plaza de Las Tres Garantías, sesión pública y solemne.

Que para tal efecto y en virtud de ser por sus características una sesión especial, es necesario aprobar previamente el Orden del Día a que se sujetará la Sesión Solemne de referencia, razón que nos motiva a presentar ante el Pleno de esta Soberanía, para su aprobación el proyecto respectivo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 157 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**Primero.-** La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 157 Aniversario de la Instalación del Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a celebrarse el 30 de enero del 2007, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se sujetará al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

\* LISTA DE ASISTENCIA.

\*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

**1.-** Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable

Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

(Receso)

**2.-** Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

**3.-** Lectura del decreto número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

**4.-** Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**5.-** Mensaje a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**6.-** Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al

Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**Único.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRAN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 280 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO SILVANO BLANCO DE AQUINO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DE SU MUNICIPIO LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE ENERO, 1º, 2, 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 18 de enero del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, para que se ausente de su Municipio los días 28, 29, 30 y 31 de enero, 1º, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2007, con el objeto de asistir a la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Madrid, España, en los siguientes términos:

---

"Que en la sesión de fecha 16 de enero del presente año, el Pleno de esta LVIII Legislatura tomó conocimiento del oficio numero PM/0017/2007 de fecha doce de enero del año mencionado, signado por el C. Lic. Silvano Blanco Deaquino, en su carácter de Presidente municipal constitucional del H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero; por el cual solicita autorización de esta H. Soberanía popular, para el efecto de ausentarse de su municipio los días 28, 29, 30 y 31 de enero de 2007, así como los días 1º, 2, 3, 4 y 5 de febrero del mismo año.

El oficio de cuenta fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y estudio correspondiente, mediante oficio numero LVIII/2TO/OM/DPL/0007/2007 de fecha 16 de enero de 2007, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso, para los efectos que disponen los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Que el contenido del oficio que suscribe el C. Silvano Blanco Deaquino, señala lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXII del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito al H. Congreso del Estado de

Guerrero, autorización para ausentarme del municipio de José Azueta y del País, los días 28, 29, 30 y 31 de enero; así como el 1º, 2, 3, 4 y 5 de febrero del año en curso, con motivo de la invitación que me hace el C. Ernesto Rodríguez Escalona, Secretario de Turismo en el Estado, para asistir a la feria internacional de turismo (FITUR), que se realizará en la Ciudad de Madrid España, con la finalidad de reforzar el trabajo de promoción turística de nuestro destino de playa que viene realizando la Oficina de Convenciones y Visitantes. Actualmente se hace promoción en dos países del extranjero, Canadá y Estados Unidos, motivo por el cual buscamos nuevos mercados turísticos, de aquí la importancia de incursionar en el mercado Europeo y que mejor marco que la Feria Internacional de Turismo en Madrid España, catalogada como la mejor del mundo donde confluyen los mayoristas y líneas aéreas mas importantes.

De ser autorizada mi solicitud habrá de hacerse saber al Ciudadano Gobernador C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Debo precisar que por Disposición expresa del artículo 76 de la Ley en mención, mi ausencia temporal deberá suplirla el LIC. APOLONIO OSORIO REYES, Síndico Procurador de la Honorable Comuna Azuetense."

Que en términos de lo previsto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, 137 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el oficio de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al presente asunto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el C. Lic. Silvano Blanco Deaquino, en su carácter de Presidente municipal del H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, solicita autorización de esta H. Legislatura para ausentarse del municipio y del país los días que señala en el oficio que se analiza, a fin de asistir a la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Madrid España, con el objeto de realizar trabajos de promoción turística de los destinos de playa del municipio que encabeza.

Que del análisis realizado a la solicitud de autorización que suscribe el C. Silvano Blanco Deaquino, se concluye que resulta procedente otorgar el permiso que solicita, toda vez que cumple con los requisitos legales y formales que para esos efectos exige el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre del Estado de Guerrero, como es la ausencia por mas de cinco días de su municipio, por lo que este H. Congreso tiene plenas facultades para conceder el permiso solicitado.

Que en virtud de tratarse de una falta temporal del Presidente Municipal de José Azueta, dicha ausencia no pone en riesgo la marcha normal de las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento del Municipio mencionado, puesto que el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, prevé que en caso de ausencia del Presidente Municipal, el Síndico deberá de asumir tal función.

Que el C. Silvano Blanco Deaquino, deberá de informar en un término de treinta días a partir del último día de su ausencia, de los resultados obtenidos respecto de la autorización que solicita, con el objeto de que esta Soberanía Popular cuente con los elementos necesarios que respalden la autorización que se otorga mediante el presente Decreto, lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 fracciones V y XXIX, 53 fracción V y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 73 fracción XXII y 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesiones de fechas 18 y 23 de enero del 2007 el



Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, para que se ausente de su Municipio los días 28, 29, 30 y 31 de enero, 1º, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2007, con el objeto de asistir a la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los

efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 280 POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL CIUDADANO SILVANO BLANCO DE AQUINO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DE SU MUNICIPIO LOS DÍAS 28, 29, 30 Y 31 DE ENERO, 1º, 2, 3, 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2007.**

**PRIMERO.-** El Pleno del Honorable Congreso del Estado autoriza al Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, para que se ausente de su Municipio los días 28, 29, 30 y 31 de enero, 1º, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2007, con el objeto de asistir a la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Madrid, España.

**SEGUNDO.-** El Ciudadano Silvano Blanco Deaquino deberá de presentar a esta Soberanía, un informe de los resultados obtenidos y del impacto turístico que traerá como consecuencia

para el Municipio de José Azueta, con motivo de la autorización objeto del presente Decreto, en un término que no exceda de treinta días a partir del último día de su ausencia.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ciudadano Silvano Blanco de Aquino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, y demás integrantes del Cabildo del citado Municipio, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRAN MENDOZA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE, CON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO RURAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Y DE DESARROLLO SOCIAL, A FIN DE ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE GUARDAN, LAS ACCIONES INMEDIATAS A REALIZAR, PARA ENFRENTAR LA SITUACIÓN QUE REPRESENTA EL ALZA DE LOS PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DEL PRECIO DEL KILO DE LA TORTILLA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2007, el Ciudadano Diputado Bertín Cabañas López, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que gire instrucciones a quien corresponda, a fin de llevar a cabo una reunión con carácter

de urgente, con los titulares de la Secretaria de Desarrollo Rural, Secretaria de Desarrollo Económico y Trabajo, así como con la Secretaria de Desarrollo Social, a fin analizar la situación que guardan, las acciones inmediatas a realizar, para enfrentar la situación que representa el alza de los precios en la canasta básica, principalmente en lo que se refiere al aumento del precio del kilo de la tortilla, en los siguientes términos:

"Que en 1993, tras la reforma del artículo 27 constitucional, que daba apertura al mercado de tierras, como una fase inicial hacia el tratado de libre comercio, se dio paso a una lucha desigual en el establecimiento, producción y comercialización de productos agropecuarios principalmente en los denominados granos básicos.

Tomando en cuenta que los granos básicos, caso particular el maíz, constituyen la base de la alimentación de todos los mexicanos, al incluirlos dentro de la lista de productos a competir en los mercados, se opto por desaparecer el precio de garantía y como compensación a su no redituabilidad económica, se instrumenta el programa de apoyo al campo mejor conocido con el nombre de PROCAMPO, que es un apoyo económico directo no a la producción de granos básicos, sino a la superficie estable-

cida de estos, ya que el recurso económico que se otorga, es por unidad de área y no por unidad de tonelada de producción.

Que con el establecimiento del PROCAMPO, se dio fin a una serie de subsidios y apoyos que de manera indirecta el gobierno federal, había venido sosteniendo con los fabricantes y distribuidores de insumos agrícolas, principalmente los agroquímicos y fertilizantes, de igual forma se dio fin a las tasas preferenciales de los créditos de avío y refaccionario que se otorgaban en instituciones bancarias a favor del campo.

Nuestro Estado de Guerrero, por sus características fisiográficas y edafológicas, establece una agricultura en condiciones de bajos rendimientos agrícolas, siendo uno de estos el cultivo del maíz, el cual no superan las 2.2 tons/ha. En contraste con otros estados donde los rendimientos agrícolas rebasan las 15 tons/ha. Y en los países mas desarrollados, superan hasta la cantidad de 25 tons./ha.

Ante estas condiciones, la agricultura en nuestro estado de Guerrero, principalmente la que se refiere a la producción de maíz, se caracteriza por ser una agricultura de autoconsumo, típica de la economía familiar campesina, ya que el costo de producción, supera en gran me-

dida a el valor del costo del cultivo, claro esta, todo esto tomando en cuenta su comercialización a partir de su precio medio rural.

En 1996, después de considerar la no redituabilidad en el establecimiento y producción de granos básicos, y ante la quiebra del fondo de apoyo al desarrollo social, mejor conocido como el ISFOM, debido a las pocas recuperaciones crediticias por parte de los bajos rendimientos de producción, aunados a los siniestros en la agricultura por fenómenos naturales, se opto por instrumentar un programa de subsidio a los insumos principalmente el de los fertilizantes mediante una cuota mínima de recuperación.

Para 1998, habrá de concluir el programa de apoyo al campo PROCAMPO, sin que a la fecha, se halla preparado a los productores de Guerrero, para enfrentar los nuevos retos en materia de producción agrícola.

Los rendimientos en producción de maíz siguen siendo prácticamente los mismos y solo se observa una escasa implementación de reconversión productiva, que intenta desterrar a los cultivos subsidiados y que implemente cultivos mas redituables desde el punto de vista financiero.

Con este panorama, y hasta hace algunos meses, tal pa-

reciera que el cultivo del maíz, no tenia futuro desde el punto de vista financiero, sin embargo bajo el nuevo giro de uso que se le ha dado a este grano, principalmente en la fabricación de energéticos como el metanol, su acaparamiento y la especulación del mismo, pudiera representar la verdadera causa del alza en su precio, situación que pone en desventaja a todos sus consumidores, sobre todo en nuestro país y en nuestra entidad, donde la base de la alimentación es este producto.

Ante este desconcierto, son muchas las voces que se han manifestado en contra del desequilibrio del precio del maíz, coincidiendo de alguna manera, en que esta situación, repercutirá a corto plazo en el alza de la canasta básica, donde como siempre los más afectados serán aquellos 19 millones de mexicanos que viven en la pobreza extrema."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Bertín Cabañas López. Asimismo, se enlistó el Diputado Ignacio Luna Gerónimo con una propuesta de adición al Acuerdo, la cual sometida al Pleno para su dis-

cusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Desarrollo Rural, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, se incremente el presupuesto al campo, para impulsar un Programa Especial para incrementar la producción del maíz y garantizar la autosuficiencia alimentaria de la población del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que gire instrucciones a quien corresponda, a fin de llevar a cabo una reunión con carácter de

urgente, con los titulares de la Secretaria de Desarrollo Rural, Secretaria de Desarrollo Económico y Trabajo, así como con la Secretaria de Desarrollo Social, a fin analizar la situación que guardan, las acciones inmediatas a realizar, para enfrentar la situación que representa el alza de los precios en la canasta básica, principalmente en lo que se refiere al aumento del precio del kilo de la tortilla.

**SEGUNDO.-** Que en las reuniones, se realicen informes en donde se establezcan de forma puntual los alcances y las limitaciones de los compromisos que estas secretarías puedan establecer, haciendo del conocimiento a este H. Congreso del Estado los acuerdos convenidos.

**TERCERO.-** Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Desarrollo Rural, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, se incremente el presupuesto al campo, para impulsar un Programa Especial para incrementar la producción del maíz y garantizar la autosuficiencia alimentaria de la población del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo y a los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Rural, Desarrollo Económico y Trabajo, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, para los fines legales a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRAN MENDOZA.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente 050-2/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ANA MARIA CARPIZO BERRON DE CASTILLO LANZ, en contra de BERTHA BORNIOS BARRETO e IGNACIO ALBERTO MONTEJO ALVARADO y OTROS, el Ciudadano Licenciado INOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha treinta de Enero del año dos mil seis, dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a los demandados en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha catorce de Diciembre del año dos mil seis, por ignorar el domicilio del demandado C. IGNACIO ALBERTO MONTEJO ALVARADO, se ordenó emplazarlo a juicio a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días hábiles contados

a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio si a sus intereses conviene, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Guerrero, 12 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

En el expediente número 368/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por AGUSTIN MOISES OCAMPO BENITEZ, en contra de ALICIA ROBLES GAYTAN, la Ciudadana Lic. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó dos autos que a la letra dicen:

"RADICACIÓN.- Iguala, Guerrero, a Junio veintinueve del dos mil cinco.

Por presentado AGUSTIN MOISES OCAMPO BENITEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL, demanda de ALICIA ROBLES GAYTAN, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la demandada con el suscrito, por la causal prevista en la Fracción XVI del Artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado dicha separación. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 520, 534, 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil, 1, 10 Fracción XVI y demás relativos de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, en consecuencia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése la intervención legal que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de

esta Ciudad. Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada de referencia, para que en el término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación de los cónyuges; b).- Se previene a los mismos para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; se previene al promovente para que dentro de tres días hábiles y hasta antes del emplazamiento manifieste bajo protesta de decir verdad la actividad laboral que desempeña, así como los ingresos que percibe, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgado procederá a decretar la pensión alimenticia en base al salario mínimo diario vigente en la Región. Por otro lado, se tiene al actor por señalando domicilio donde oír

y recibir citas y notificaciones y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma Lic. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, asistida del Segundo Secretario de Acuerdos Lic. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a veintinueve de Septiembre del dos mil seis.

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME NERI RUIZ, visto su contenido, tomando en cuenta que a Foja 44 obra el informe que suscribieron en forma conjunta el Director de Seguridad Pública, así como el Director de Reglamentos, ambos de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, quienes informan a este Juzgado sobre el desconocimiento del domicilio de la demandada ALICIA ROBLES GAYTAN, y dado que se han agotado los medios legales conducentes, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos, para lo cual se ordena notificar el Auto de Radicación de fecha veintinueve de Junio del dos mil cinco, mismo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado, así como el periódico "Diario 21", que se edita en esta Ciudad, por ser el de mayor circulación en esta Ciudad, debiendo comparecer la reo civil ALICIA ROBLES GAYTAN en un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, quedando la demandada bajo los efectos de los apercibimientos fijados en el auto de radicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-... DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a nueve de Enero del dos mil siete.

a sus autos el escrito de AGUSTÍN MOISÉS OCAMPO BENITEZ, visto su contenido, atendiendo a sus manifestaciones, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Radicación del veintinueve de Junio del dos mil cinco, así como el diverso de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, en el cual la demandada ALICIA ROBLES GAYTAN, sea emplazada a juicio, se ordena la publicación de los edictos en el periódico "El Correo", que circula en esta Ciudad, dejándose sin efecto la orden de publicación en el periódico "Diario 21", que se edita en esta misma Localidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ... DOS FIRMAS ILEGIBLES".

Iguala, Gro., a 11 de Enero del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha veintinueve de Enero del dos mil siete, dictado en el expediente civil número 235/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO CABRERA VEGA, en contra de MARISOL SOLANO QUEZADA y JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ PAREDES, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el departamento 102, Edificio I, Conjunto Habitacional Bosques de las Lomas, al Noreste de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en un sólo tramo en línea recta de cinco metros, noventa y ocho centímetros y colinda con área común al régimen; al SUR en un sólo tramo en línea recta mide cinco metros noventa y ocho centímetros y colinda con departamento número 101; al ESTE en un sólo tramo en línea recta de nueve metros sesenta y siete

centímetros y colinda con área común al régimen (acceso); al OESTE en un sólo tramo en línea recta de nueve metros sesenta y siete centímetros y colinda con área común al régimen; ARRIBA colinda con departamento número 202; ABAJO colinda con terreno natural, la superficie de construcción es de 62.66 metros cuadrados, con un valor pericial de \$210,296.43 (DOS-CIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores, a través de los medios acostumbrados, como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, la venta se anunciará por tres veces, dentro de nueve días, y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del bien embargado en autos.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

C. COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA,  
S.A. DE C.V.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 07/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERVANDO HERNANDEZ MIRANDA, en contra de COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V., el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero, veintiocho de Abril del dos mil seis.

ASUNTO

Por presentado a ISABEL CRISTINA VALVERDE MEZA y AGUSTÍN GALINDO ESPINOZA, quienes promueven en su carácter de Apoderados de SERVANDO HERNANDEZ MIRANDA, personalidad que acreditan y por ende se les reconoce, en términos del Instrumento Notarial número ocho mil ciento quince, del veinticuatro de Febrero del presente año, pasado ante la fe del

Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL, demandan a COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., y al DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilios el primero en la Ciudad de Puebla, Puebla; Fray Juan Herrera, número 2803-1, Colonia Cruces, y el segundo Heroico Colegio Militar, número Cinco, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; las prestaciones que señalan con fundamento en los Artículos 232, 233, 234 y 240 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 07/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos anexos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación y prevéngasele para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; aperciéndoles que de no hacerlo se les presumirán admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, a excepción de la resolución definitiva, se les harán y surtirán efectos por los Estrados

de este Órgano Jurisdiccional. Ahora bien y tomando en consideración que los demandados tienen ubicado su domicilio en las Ciudades de Puebla, Puebla y Zihuatanejo, Guerrero; es decir fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto a los Jueces en turno de Primera Instancia del Ramo Civil de dichas Ciudades, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, si lo encuentran ajustado a derecho, se sirvan a ordenar a quien corresponda, emplacen a juicio a los demandados de referencia, concediéndoles al primero de los demandados diez días y al segundo un día más en razón de la distancia para que presenten su contestación respectiva. Por último con fundamento en el Artículo 148 del Código Procesal Civil se le tiene a los ocur-santes como domicilio donde oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, así mismo se le tiene por autorizados a las personas que menciona para los efectos que indican. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCIA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, catorce de Diciembre del dos mil siete.

Visto el escrito de AGUSTÍN GALINDO ESPINOSA, Apoderado de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la parte demandada PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el Auto de Radicación de fecha veintiocho de Abril del año próximo pasado, a la referida demandada, edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Despertar de la Costa", que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los que se le hace saber al reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su contra; asimismo, tomando en consideración que de autos consta, que la constitución de la referida demanda PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., se registró en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Puebla, Puebla; al efecto, para no violentar la garantía de audiencia que le asiste, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos

necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Puebla, Puebla; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el Auto de Radicación de fecha veintiocho de Abril del año próximo pasado, a la multicitada demandada, edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa Ciudad; para que el reo civil se entere que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de éste las copias de la demanda; asimismo se faculta al Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada. Se tiene por autorizados para gestionar el exhorto ordenado en líneas anteriores a los Señores ARMANDO AGUAYO CALDERON, ISABEL CORTES RICAÑO y FAVIOLA VIDAL MARCELO. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCIA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Enero 18 del Registro Público de la del 2007. Propiedad.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. GABRIEL HUGO GARCIA

REYNA.

Rúbrica.

3-3

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUGO NAVARRETE JIMENEZ y OLIVA SANCHEZ RODRIGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado entre las Calles de Galeana y Juárez, del Poblado de Colotlipa, Municipio de Quechultenango, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 39.30 mts., colinda con Alfonso Mendoza.

Al SUR: 39.30 mts., colinda con la misma vendedora.

Al ORIENTE: 10.00 mts., colinda con Heliodoro García, Calle Galeana de por medio.

Al PONIENTE: 10.00 mts., colinda con la misma vendedora.

Lo que se hace saber y se pública en los términos del Artículo 160 del Reglamento

## EDICTO

En el expediente número 400-1/1998, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR EDITH CORTES TAPIA y RAÚL ELISEO BARRERA ZUÑIGA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número cuatro del módulo dos, número oficial ocho y cajón de estacionamiento que le corresponde al Condominio cinco, Renacimiento Fuentes del Maurel II, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, quince centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En seis metros, setenta y cinco cen-

tímetros, con la vivienda número siete; al SUR.- En seis metros, setenta y cinco centímetros, con la vivienda número nueve; al ORIENTE.- En dos tramos de noventa centímetros y dos metros ochenta y cinco centímetros, con andador y Condominio tres; al PONIENTE.- En tres metros setenta y cinco centímetros, con andador, jardín y estacionamiento; ARRIBA.- Con su propia azotea; y ABAJO.- Con su propia cimentación. Le corresponde a este departamento, un cajón de estacionamiento, con superficie de doce metros y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En cinco metros, con cajón número siete; al SUR.- En cinco metros, con el cajón número nueve; al ORIENTE.- En dos metros cuarenta centímetros, con vialidad interior del Condominio cinco. Le corresponde también a este departamento un indiviso de 1.785715% en relación con la totalidad del inmueble. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces de siete en siete días, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS, valor pericial actual señalado

en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN  
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDON ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha once de Diciembre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR: 8.00 metros y colinda

---

con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en le periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 25 de Enero del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE

ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL

VILLA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 229-1/97, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FEDERICO MORLET KREUSCH, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en lote de terreno urbano, número 6, manzana Alonso Pinzón, Fraccionamiento Magallanes, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias del terreno: al NORTE; en 13.80 m., con sendero; al SUR; en 13.80 m., con Calle Martín Alonso Pinzón; al ORIENTE; en 19.50 m., con lote 4; al PONIENTE; en 19.50 m., con Calle Martín Alonso Pinzón; con una superficie total de 269.10 m<sup>2</sup>., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 2 de Febrero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente civil 148/2001-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ y SOCIOS, el LIC. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a diecisiete de Enero del año dos mil siete.

. . . Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su Primera Almoneda, los inmuebles ubicados en:

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, Centro, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 22.80 mts., con fracción del mismo lote 10; al SUR, 20.30 mts., con Calle N. Alvarez; al ORIENTE, 20.22 mts., con lote 11; al PONIENTE, 20.40 mts., con lote 9, con una área de 325.55 m2., sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,867,000.00 (CINCO MILLO- NES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Casa habitación unifamiliar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, Colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas: al NORTE, 8.70 y 9.32 mts., con Andador Pez Vela; al SUR, 17.29 con lote 12; al ORIENTE, 8.52 mts., con lote 1; al PONIENTE, 7.90 mts; con lote 12, con una área de 156.38 mts., sirviendo de base la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. CONVÓQUENSE A POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 31 de Enero del año dos mil siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.  
Rúbrica.

3-1



## EDICTO

En el expediente número 602-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCOS MENDOZA GATICA, en contra de BENITO MENDOZA PASTRANA, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, consistente en el predio ubicado en Eje Central Vicente Guerrero y Andador Piscis, lote No. 5, manzana 5-A, Sector II, Ciudad Renacimiento, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 97.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 05.50 mts., con Andador Piscis; al SUR: en 07.50 mts., con Eje Central Vicente Guerrero; al ESTE: en 15.00 mts., con lote número 6; al OESTE: en 15.00 mts., con lote número 4. Sirve de base para el remate la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Enero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS.  
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ  
MONROY.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

La C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por auto de fecha nueve de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate y en Primera Almoneda el bien inmueble que forma parte de la Sociedad Conyugal en el expediente 623-2/98, promovido por MARIA VICTORIA CONTRERAS RUEDA, en contra de RUBEN DARIO ALCARAZ DUQUE, inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Jacarandas, manzana XIII, lote once, del Fraccionamiento "El Amate", de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, al NORESTE mide 07.00 m. y colinda con lote número 12; al SURESTE 14.00 m. y colinda con lote número 13; al SUROESTE 07.00 m. y colinda con Calle Jacarandas; al NOROESTE 14.00 m. y colinda con lote número 9, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados. Con un valor pericial de acuerdo al dictamen emitido por el Perito designado por este Juzgado de \$657,860.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida, por ello se ordena convocar postores por medio de edictos que se deberán publicar en lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Vértice que se edita en esta Ciudad.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Enero del 2007.

A T E N T A M E N T E  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. PAOLA o PAULA ELENA ROBLES VALDEZ.  
P R E S E N T E.

Comunico a USTED, que en los autos de la Causa Penal 122-I/2000, que se instruye a HIPÓLITO SÁNCHEZ GÓMEZ, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de PAOLA o PAULA ELENA ROBLES VALDEZ, con esta fecha se dictó un auto,

que a la letra dice:

"...Auto. Chilpancingo, Guerrero, Enero veintitrés (23) de dos mil siete (2007).

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el defensor de oficio adscrito, en atención a su contenido, y toda vez que en actuaciones se observa que a la fecha no ha sido posible la notificación de la agraviada PAOLA o PAULA ELENA ROBLES VALDEZ, por desconocerse su actual domicilio, como se desprende de los informes rendidos por el Director General de Seguridad Pública Municipal y del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, en consecuencia, para agotar todos los medios de notificación, con apoyo en los Artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, cítesele a través de un edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el "Diario de Guerrero", para que se presente ante este Juzgado, sito en Carretera Nacional México-Acapulco, como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, en punto de las TRECE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, al desahogo del careo procesal que le resulta con el procesado HIPÓLITO SÁNCHEZ GÓMEZ, debiendo traer algún documento oficial con fotografía para identificarse, para tal efecto gírense oficios al Presidente del Tribunal Superior de Jus-

ticia y al Director del periódico "Diario de Guerrero", el primero para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, hecho lo anterior, ordene la remisión del mismo; el segundo de igual forma publique el edicto de que se trata, en la inteligencia, que los gastos generados correrán a costa de la defensa y procesado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe..."

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS EN  
FUNCIONES DE ACTUARIO DEL  
JUZGADO CUARTO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. LUCAS ABARCA SANTOS.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 28-2/2005, que se instruye en contra de BREIDI MORENO PARRA, por el delito de ROBO, en agravio de USTED, se dictó un auto que literalmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 16 dieciséis de Enero de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo del careo constitucional y procesal que resulte entre el encausado de mérito, con la testigo de cargo Bernarda Abarca Santos, haciéndole saber a la defensa que el interrogatorio podrá realizarlo al concluir dicho careo; asimismo se anotan las ONCE TREINTA Y DOCE HORAS DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para la celebración de los careos procesales que resulten entre la testigo de cargo mencionada, con las testigos de descargo Yanet Moreno Moreno y María Bello Hernández, debiendo notificarse a la testigo de cargo señalada, en su domicilio que tiene proporcionado en autos y prevéngasele que de no comparecer sin justa causa se le aplicará una medida de apremio consistente en multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la

Región, en términos del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; por cuanto a las testigos de descargo mencionadas, hágase saber al procesado y su defensa que deberán presentarlas ante este Juzgado el día de la audiencia; y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del agraviado LUCAS ABARCA SANTOS, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten al agraviado mencionado, con el citado encausado, así como con las testigos de descargo Yanet Moreno Moreno y María Bello Hernández, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que de-

berá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido procesado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALLENDE, EN FUNCIONES  
DE ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ  
TRINIDAD.  
Rúbrica.

## EDICTO

En la Causa Penal número 68-II/1999, que se instruye en contra de GONZALO SANTOS MOLINA, ESTEBAN LEYVA MORALES y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO y OTRO, en agravio de CARLOS BARRAGAN ARELLANO y OTROS, en fecha seis (6) de Febrero del año dos mil siete (2007), el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ordenó la notificación por edictos del agraviado JUAN DÍAZ GONZÁLEZ, en razón de que no ha sido localizado para la práctica del careo procesal que le resulta con los procesados de referencia, el cual tendrá verificativo en el recinto de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose enviar oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice los trámites administrativos correspondientes para publicar dicha notificación por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos

Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL  
RAMO PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE  
LA CRUZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

ROSINA VELÁZQUEZ IÑIGUEZ y  
FROYLAN GAONA RAMÍREZ.  
P R E S E N T E S.

En la Causa Penal 167-1/2004, instruida a JUAN CARLOS SALINAS MORENO y OTROS, por el delito de SECUESTRO, en agravio de LEODEGARIO AGUILERA LUCAS, el Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veintiséis de los corrientes, fijó las DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para desahogar el interrogatorio a la denunciante ROSINA VALÁZQUEZ IÑIGUEZ y al testigo Froylan Gaona Ramírez; por lo que, deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicadas, con documento oficial con fotografía que los identifique.

Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,  
México, Enero 26 de 2007.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO.  
LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE  
AQUINO FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. FULGENCIO DELGADO MARCELINO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 02-2/2006, que se instruye en contra de FÉLIX GASPAS JIJÓN, por el delito de DAÑOS, en agravio de SANTA CRUZ BERNAL LORENZO, se dictó un auto que literalmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 26 veintiséis de Enero de 2007 dos mil siete.

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal, con residencia en la Población de Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, en atención a su contenido, una vez que se practicó la investigación correspondiente y se trasladó en la Calle Jaime Nunó sin número, Colonia Centro, de la Población men-

cionada, informa que Fulgencio Delgado Marcelino, ya no radica en el domicilio antes citado; agréguese el mismo a sus autos, para que con fundamento en los Numerales 120 y 124 de la Ley Procesal Penal, surta los efectos legales correspondientes; y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Fulgencio Delgado Marcelino, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, con fundamento en los Artículos 103 y 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo mencionado, con el encausado FÉLIX GASPAS JIJÓN, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en

dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido procesado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALLENDE, EN FUNCIONES  
DE ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ  
TRINIDAD.  
Rúbrica.

## EDICTO

Taxco, Gro., a 19 de Enero del 2007.

C. ANGEL TORRES ESCOBAR.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha 08 de Diciembre de 2006, deducido de la Causa Penal número 117/2004-I, instruida en contra de CARLOS TORRES GARCIA, por el delito de LESIONES, en agravio de REDENTOR TORRES GARCIA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...ACUERDO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a ocho (08) de Diciembre del dos mil seis (2006). Este Juzgado con apoyo en el Numeral 27 del Ordenamiento Legal antes invocado, de oficio señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales resultantes entre el testigo de descargo Angel Torres Escobar con los testigos de cargo Elena Procopio Neri y Raúl Figueroa Ocampo, y conforme a lo ordenado en el Precepto Jurídico 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación del testigo Angel Torres Escobar por una ocasión, a través de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por ser éste el de mayor circulación, en donde se especifique la fecha y hora para el desahogo de la prueba citada, a efecto de que el referido

testigo, comparezca a dicha audiencia, que se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero...".

A T E N T A M E N T E.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALARCÓN, EN FUNCIONES  
DE ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR DELGADO OCHOA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente penal número 156/2002-I, instruido en contra de JAIME AYALA CRISTOBAL, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de SALVADOR MANUEL VARGAS, por auto de fecha seis de Febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. FRANCISCO MANUEL NESTOR, PETRA VARGAS CRISTÓBAL y LAS NIEVES DIAZ MARTINEZ, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las insta-

laciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente penal número 07/2005, instruido en contra de CLAUDIA GALEANA BASILIO, por el delito de HOMICIDIO DOLOSO, en agravio de su

---



menor Hija sin nombre, por auto de fecha ocho de Febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. CATALINA y SILVINO de apellidos GALEANA BASILIO, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los periódicos El Sol de Chilpancingo y El Sur de Acapulco; así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. IRENE ANAHI CASTELLANOS HINOSTROZA.

DOMICILIO: AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 206, COLONIA CENTRO, DE CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 058/2005-II, instruida en contra de ALFONSO GUTIERREZ TELLEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES, el primero en agravio de LEONEL CASTELLANOS GOMEZ y el segundo de IRENE ANAHI CASTELLANOS HINOSTROZA, el Ciudadano Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha veinticuatro de Enero del año en curso, fijó las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de unas diligencias de carácter penal, y de quien por desconocerse el domicilio actual de la testigo y agraviada IRENE ANAHI CASTELLANOS HINOSTROZA, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y

116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora ya señalada.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA. LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En los autos de la Causa Penal número 68-II/997 (acumuladas), incoada a DAMIÁN ABUNDIS CHINO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de SOSTENES y AGRIPINO de apellidos CILIO MORALES, con fecha treinta de Enero del año dos mil siete, se dictó un auto cuyo extracto se transcribe:

Acuerdo.- Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Enero del año 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe la Licenciada Alma Edith Díaz Chávez, Defensora de Oficio del procesado DAMIÁN ABUNDIS CHINO, a quien se le instruye la Causa Penal número

68-II/997 (acumuladas), por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de SOSTENES y AGRIPINO de apellidos CILIO MORALES, ... Para agotar los extremos de los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vi-gente, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta a dichas personas con el procesado DAMIÁN ABUNDIS CHINO, en la inteligencia de que la testigo Celsa De Jesus Dircio, de autos se desprende que habitaba el domicilio ubicado en la Calle San José sin número, de la Población de San José, Municipio de Quechultenango, Guerrero, o bien en el domicilio conocido de la Población de Nancintla, Guerrero, correspondiente al Municipio antes mencionado, así también la testigo Otilia Andres Trinidad, con domicilio en la población de Nancintla.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. DEL ROSARIO MUÑIZ QUEZADA, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal con la Licenciada SANDRA VELÁZQUEZ BELLO, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Dos Firmas ilegibles.  
Rúbrica.

1-1



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***19 de Febrero***

**1880.** *Nace en la Hacienda de Siquisiva, Municipio de Navojoa, Sonora, Álvaro Obregón, quien se distinguirá como político y gran estratega militar.*

*Ha de iniciarse en la Revolución en 1912 y seguirá una carrera ascendente en la milicia; llegará a divisionario y a Presidente de la República. Al reelegirse, será asesinado el 17 de Julio de 1928 en San Ángel, D.F.*

**1913.** *El Gobernador de Coahuila, Don Venustiano Carranza, promulga el Decreto número 1421 del XXII Congreso Constitucional del Estado, por el que debe crearse un Ejército Organizado para sostener el orden constitucional de la República, dada la Sublevación de la Ciudadela y la aprehensión del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez por parte de Huerta, contra quien se rebelan decididamente los Poderes de Coahuila.*

**1951.** *Día del Ejército. En atención al Decreto número 720 del 22 de Marzo de 1950, dado por el Presidente Miguel Alemán Valdés, es instituida esta fecha como Día del Ejército, para rendir homenaje al Ejército Constitucionalista que formara Don Venustiano Carranza en Coahuila para combatir al usurpador Victoriano Huerta, y también para rendir homenaje al actual Instituto Armado o Ejército Nacional, defensor de la soberanía patria.*

## ***20 de Febrero***

**1890.** *Rebelión de Ayutla. Ante los abusos de los hacendados y las del propio prefecto porfirista José Pandal, se sublevan en Ayutla, Guerrero, Juan Galeana y Pomposo Morales; atacan las fuerzas locales y en la refriega mueren Pandal y muchos otros rurales.*